

Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA MEDIANTE ORDEN DE LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2020.

- Propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de autorización de la concesión de la subvención al Consejo de Gobierno.
- 2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- 3. Propuesta del Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
- 4. Informe del Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación.



Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector

PROPUESTA

Vista la propuesta del Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector (P.A. el Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social), en el que se refleja que se está tramitando expediente para la concesión de la subvención nominativa mediante Orden de la Consejera dirigida al **Ayuntamiento de Cartagena** con el objeto de financiar el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria de Servicios Sociales para el año 2020, y teniendo en cuenta que, conforme al artículo 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión de una subvención de cuantía superior a **1.200.000 euros**, necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Teniendo en cuenta que el **importe total** de la subvención es de **1.592.188,24 euros**, procede la autorización por el Consejo de Gobierno de la concesión de la subvención.

Por tanto, de acuerdo con las competencias que le corresponden a esta Consejería y a los efectos del ya citado artículo 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva la siguiente propuesta de

ACUERDO

Autorizar la concesión de una subvención nominativa al **Ayuntamiento de Cartagena** por importe de **1.592.188,24 euros** mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año **2020.**

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Isabel Franco Sánchez

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació



VA 163/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN **NOMINATIVA** AL **AYUNTAMIENTO** DE **CARTAGENA** MEDIANTE ORDEN DE LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2020.

Tras ser remitido a este Servicio Jurídico propuesta de autorización de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena mediante Orden, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2020, acompañada del Informe Propuesta del Servicio de Planificación de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, así como de la propuesta del Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector suscrita por ausencia de éste, por el Secretario General de esta Consejería, procede informar lo siguiente:

La Ley 1/2020 de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece en la partida 18.04.00.313A.461.01 como proyecto de gasto nominativo, entre otros, el proyecto 42924 con el código subproyecto 042924190001 a favor de la entidad local AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Asimismo, tal y como establece el informe propuesta acompañado al expediente, el Gobierno Regional consignó en los presupuestos de este año 2020 una partida destinada a la lucha contra la pobreza energética con la cantidad de 1.000.000,00 € en la partida 18.04.00.313J.461.02.

Con el fin de integrar los créditos de lucha contra la pobreza energética en las actuaciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) como una actuación específica para la cobertura de las necesidades básicas (pobreza energética, alimentación, suministro de agua, etc.) integrando en una misma subvención dos procedimientos administrativos que suponían un esfuerzo suplementario a las Entidades Locales prestadoras de los SSAP, se transfirieron 1.000.000,00 € a la partida presupuestaria 18.04.00.313A.461.01 con cargo a la partida 18.04.00.313J.461.02, incrementado los proyectos de gasto nominativos de los ayuntamientos o mancomunidades de servicios sociales. Para el reparto de esta cuantía entre los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia se ha tenido en cuenta la distribución de los créditos realizada en 2019 en las diferentes entidades locales.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia establece en su apartado 1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, añadiendo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de



los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Por otra parte, el citado **artículo 22, apartado 2** dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A la vista de dichos preceptos, por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, se está tramitando expediente para la concesión de la subvención mediante Orden con el objeto de financiar el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria de Servicios Sociales para el año 2020 con la financiación que se expone a continuación:

| TOTAL FINANCIACIÓN | | | | | | | | |
|--------------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|--|--|--|
| MINISTERIO | CARM (Fondos afectados) | CARM (Fondos Propios) | Total CARM+MINIST. | Aportación EELL | Total | | | |
| 159.805,50 € | 159.805,50 € | 1.272.577,24 € | 1.592.188,24 € | 530.729,76 € | 2.122.918,00 € | | | |

La aportación mínima que ha de realizar la Entidad Local es de 530.729,76 euros.

Por otro lado, de acuerdo con el **artículo 10** de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión de una subvención de cuantía superior a **1.200.000 euros**, necesitará la <u>autorización previa del Consejo de Gobierno</u>, aunque dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Así las cosas, dado que la subvención a la referida Entidad Local supera esa cuantía, procede la elevación a Consejo de Gobierno de propuesta de acuerdo de autorización de la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Cartagena mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria en el 2020, por importe de 1.592.188,24 euros.

En el presente caso, dicha propuesta de acuerdo le corresponde elevarla a la <u>Consejera competente por razón de la materia, esto es, la Consejera de Mujer,</u> Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fedus de firma se muestran en las recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verifica documentos e introduciendo del código seguro de verificació



En virtud de lo aquí expuesto, se **informa favorablemente** la propuesta de autorización de la concesión de una Subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena, que se eleva a Consejo de Gobierno.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº LA VICESECRETARIA Región de Murcia Vicepresidencia y Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector

PROPUESTA

Visto el informe del Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en el que se refleja que se está tramitando expediente para la concesión de la subvención nominativa mediante Orden de la Consejera dirigida al Ayuntamiento de Cartagena con el objeto de financiar el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria de Servicios Sociales para el año 2020, y teniendo en cuenta que, conforme al artículo 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Teniendo en cuenta que el importe total de la subvención es de 1.592.188,24 euros, procede la autorización por el Consejo de Gobierno de la concesión de la subvención.

Por tanto, de acuerdo con las competencias que le corresponden a esta Consejería y a los efectos del ya citado artículo 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Organo de Gobierno, SE PROPONE por el Director General de Servicios Sociales v Relaciones con el Tercer Sector la elevación a Consejo de Gobierno de propuesta de acuerdo de autorización de concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena por importe de 1.592.188,24 euros mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON **EL TERCER SECTOR**

(P.A. Orden de 20 de julio de 2020, BORM nº 170 de 24 de julio)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL

Fdo. Antonio Sánchez Lorente



y Relaciones con el Tercer Sector

INFORME PROPUESTA

El Decreto del Presidente n. º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, dispone que corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, entre otras, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 1/2020 de 3 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, en la partida 18.04.00.313A.461.01 establece como proyecto de gasto nominativo, entre otros, el proyecto 42924 con el código subproyecto 042924190001 a favor de la entidad local AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Asimismo, el Gobierno Regional consignó en los presupuestos de este año 2020 una partida destinada a la lucha contra la pobreza energética con la cantidad de 1.000.000,00 € en la partida 18.04.00.313J.461.02.

Con el fin de integrar los créditos de lucha contra la pobreza energética en las actuaciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) como una actuación específica para la cobertura de las necesidades básicas (pobreza energética, alimentación, suministro de agua, etc.) integrando en una misma subvención dos procedimientos administrativos que suponían un esfuerzo suplementario a las Entidades Locales prestadoras de los SSAP, se transfirieron 1.000.000,00 € a la partida presupuestaria 18.04.00.313A.461.01 con cargo a la partida 18.04.00.313J.461.02, incrementado los proyectos de gasto nominativos de los ayuntamientos o mancomunidades de servicios sociales. Para el reparto de esta cuantía entre los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia se ha tenido en cuenta la distribución de los créditos realizada en 2019 en las diferentes entidades locales.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de julio, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de planes o programas sociales, para el ejercicio de 2020, recoge, entre otras, la



Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector

distribución del crédito para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales (fondos gestionados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030), asignando a la Región de Murcia una cantidad total de 1.170.577,00 € para el presente ejercicio.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 1, que "únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones", añadiendo que "la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley".

Es por ello que, por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, se está tramitando expediente para la concesión de la subvención mediante una Orden con el objeto de financiar el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria de Servicios Sociales para el año 2020 con la financiación que se expone a continuación:

| TOTAL FINANCIACIÓN | | | | | | | |
|--------------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------|---------------|--|--|
| MINISTERIO | CARM (Fondos afectados) | CARM (Fondos Propios) | Total CARM+MINIST. | Aportación EELL | Total | | |
| 159.805,50€ | 159.805,50€ | 1.272.577,24€ | 1.592.188,24 € | 530.729,76€ | 2.122.918,00€ | | |

La aportación mínima que ha de realizar la Entidad Local es de 530.729,76 euros.

Por otro lado, conforme al artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago a la citada Entidad Local se realizará conforme a lo previsto en la Orden de concesión de la subvención, y dado el fin público que concurre en el presente caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la

Región de Murcia Vicepresidencia y Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector

Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal".

Por último, conforme al artículo 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

A la vista de dicho precepto y teniendo en cuenta que el importe total de la subvención, de acuerdo con lo recogido en la Ley 1/2020 de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 y a la posterior transferencia de crédito citada, es de 1.592.188,24 euros, procede la autorización por el Consejo de Gobierno de la concesión de la subvención.

Por tanto, de acuerdo con las competencias que le corresponden a esta Consejería y a los efectos del ya citado artículo 10 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, SE PROPONE por el Servicio de Planificación y Evaluación la elevación a Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo de autorización de concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena por importe de 1.592.188,24 euros mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2020.

El Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación